

**Estatuto del Centro de**

**Estudiantes de la**

**Facultad de Ciencias de**

**la Alimentación.**



## Contenido

<b><u>TÍTULO I: PRINCIPIOS, BASES Y PROPÓSITOS.</u></b>	<b>3</b>
<b><u>TÍTULO II: DE LOS MIEMBROS</u></b>	<b>4</b>
<b><u>TÍTULO III: DEL GOBIERNO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES</u></b>	<b>5</b>
CAPÍTULO 1. DE LAS ASAMBLEAS	5
CAPÍTULO II. DE LA JUNTA EJECUTIVA.	6
CAPÍTULO III. DEL CONSEJO DE DELEGADOS	7
<b><u>TÍTULO IV: DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA EJECUTIVA.</u></b>	<b>9</b>
CAPÍTULO I. DEL PRESIDENTE.	9
CAPÍTULO II. DEL SECRETARIO GENERAL.	9
CAPÍTULO III. DEL SECRETARIO ACADÉMICO Y DE DELEGADOS.	9
CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.	10
CAPÍTULO V. DEL SECRETARIO DE FINANZAS.	10
CAPÍTULO VI. DEL SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSIÓN.	10
CAPÍTULO VII. DEL SECRETARIO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.	10
CAPÍTULO VIII. DEL SECRETARIO DE DEPORTES.	10
CAPÍTULO IX. DE LAS SECRETARÍAS.	10
<b><u>TÍTULO V: DE LAS AGRUPACIONES</u></b>	<b>11</b>
<b><u>TÍTULO VI: DE LAS ELECCIONES.</u></b>	<b>12</b>
<b><u>TÍTULO VII: DE LOS FONDOS SOCIALES</u></b>	<b>14</b>
<b><u>TÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES</u></b>	<b>15</b>

## Estatuto del C.E.C.AI.

### ***Estatuto, Bases y Propósitos.***

ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.

### **TÍTULO I: Principios, Bases y Propósitos.**

*Artículo 1:* El Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Alimentación considera que las Universidades Nacionales son comunidades de trabajo que integran el Sistema Nacional de Educación en el nivel superior con el fin de impartir enseñanza, realizar investigación, promover la cultura nacional, producir bienes y prestar servicios de proyección social, haciendo aportes necesarios y útiles al proceso democrático como único camino válido de Liberación Nacional, contribuyendo a la solución de grandes problemas argentinos. En función de ello propugna por:

- a) Representar, defender, proteger los derechos e intereses colectivos e individuales de la Facultad.
- b) Fomentar el espíritu de unión, confraternidad y solidaridad entre los estudiantes, profesores, egresados, y no docentes; en el planteo de aquellos problemas que son de interés colectivo y por lo tanto afectan al conjunto.
- c) Sostener, defender y difundir los principios de libertad y democracia dentro de un orden de convivencia y paz mundial basados en los derechos inalienables de la persona humana.
- d) Sostener y difundir los siguientes principios considerándolos como básicos para que la Universidad cumpla con su función específica:
  - 1- Autonomía Universitaria.
  - 2- Enseñanza libre de todo dogmatismo y de influencia ideológica y religiosa.
  - 3- Selección rigurosa del cuerpo docente regular, proveyéndose las cátedras por concurso de antecedentes y oposición, con primicia de la oposición sobre los antecedentes, sin excepción.
  - 4- Constante renovación pedagógica.
  - 5- Gratitud de la enseñanza y un adecuado presupuesto, por parte del Estado, para la educación y acorde con las necesidades del país.
  - 6- Planes de estudios concordantes con la realidad regional, nacional e internacional, elaborados en debates constructivos de docentes, graduados y estudiantes.
  - 7- Ingreso irrestricto a la Universidad sin cupos ni exámenes de cualquier índole, adoptándose como único requisito tener el ciclo secundario aprobado.
  - 8- Carreras, planes de estudios y proyectos de investigación de acuerdo a las necesidades nacionales y populares, fruto de la discusión de todos los sectores que integran el campo Nacional y Popular.
- e) Mantener la agremiación de todos los estudiantes en un centro único por Facultad y cooperar permanentemente por el fortalecimiento de la F.U.E.R. y la F.U.A.

*Artículo 2:* El Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Alimentación (C.E.C.AI.) se basa en los principios de igualdad de todos sus miembros. La discriminación ideológica, racial y/o religiosa, merecerá la expulsión de aquellos miembros que intenten practicarla.

## **TÍTULO II: De los miembros**

*Artículo 3:* Se reconocerán dos categorías de miembros: Activos y Honorarios. Para ser miembro activo se requerirá estar inscripto en los registros de la Facultad de Ciencias de la Alimentación. Para ser miembro honorario será necesario ser una persona de reconocido valor moral e intelectual que haya contribuido, de cualquier manera, a la realización de los principios que sostienen a este centro de Estudiantes, y que sean aceptados en tal categoría por la Asamblea General de miembros.

*Artículo 4:* Los deberes de los miembros activos son:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y Resoluciones de la Asamblea y Junta Ejecutiva.
- b) Tomar con responsabilidad el papel que juega cada miembro y asumir la obligación moral de asistir a la Asamblea Ordinaria y a las Extraordinarias y demás actos de carácter oficial del Centro de Estudiantes.
- c) Asistir con puntualidad a la Asamblea Ordinaria y a las Extraordinarias y demás actos de carácter oficial del Centro de Estudiantes.  
Abonar una cuota social, no obligatoria, cuyo monto será fijado por la junta Ejecutiva actuante, recaudada por los delegados de cada curso y entregadas al Secretario de Finanzas.

*Artículo 5:* Los derechos de los miembros Activos son:

- a) Asistir a la Asamblea General de miembros y demás actos oficiales del Centro de Estudiantes.
- b) Presenciar las sesiones de la Junta Ejecutiva cuando lo deseen.
- c) Consultar los archivos y libros sociales, lo que hará en presencia de los respectivos encargados.
- d) Concurrir y usar los locales y servicios del Centro de Estudiantes.
- e) Tener voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Pudiendo solo elegir y ser elegidos en la Junta Ejecutiva aquellos miembros que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 36 del Estatuto de la U.N.E.R.
- f) Los miembros activos de primer año podrán elegir, pero no ser elegidos, con la condición de que cumplan con el ochenta (80) por ciento de la asistencia hasta la fecha de votación.
- g) Gozar de todos los derechos que se acuerdan en este Estatuto y otras disposiciones debidamente autorizadas.

*Artículo 6:* Son derechos de los miembros Honorarios:

- a) Proponer a la Junta Ejecutiva las medidas que consideren útiles al Centro de Estudiantes.
- b) Recibir sin cargos las publicaciones del Centro de Estudiantes.
- c) Concurrir al local social y usufructar de todos los beneficios que le brinde el Centro de Estudiantes, conforme con los reglamentos vigentes.

### **TÍTULO III: Del Gobierno del Centro de Estudiantes**

*Artículo 7:* El Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Alimentación será conducido por la Asamblea General de sus Miembros, administrativos y coordinadores por su Junta Ejecutiva, asesorado y fiscalizado por un cuerpo de Delegados.

#### **CAPÍTULO 1. De las Asambleas**

*Artículo 8:* La asamblea constituye la máxima del Centro de Estudiantes y se encontrará integrada por todos los miembros Activos con voz y voto.

*Artículo 9:* Las Asambleas serán soberanas y sus resoluciones deberán ser cumplidas de inmediato, por la vía que corresponda.

*Artículo 10:* Las Asambleas tendrán carácter Ordinario y Extraordinario, siendo las primeras convocadas anualmente antes de los quince días previos a la fecha de realización del acto eleccionario, y deberán ser considerados los siguientes puntos:

- a) Memoria y balance del Ejercicio anterior, circunstancias que serán dadas a conocer previamente.
- b) Elección de una Junta Electoral, integrado por tres miembros presentes en el acto.
- c) Convocatoria a elecciones de una nueva Junta Ejecutiva.
- d) Otros temas incluidos en el Orden del día.

*Artículo 11:* Las Asambleas Extraordinarias se celebran cuando así lo resuelva la Junta Ejecutiva, o por petición escrita, con indicación de sus fines, firmada por no menos de un 10% de sus Miembros Activos. En este caso la Asamblea será convocada por la Junta Ejecutiva para la fecha y hora fijada en la solicitud, tratando de no inferir en el normal desenvolvimiento de las actividades universitarias.

*Artículo 12:* En las Asambleas serán tratados únicamente los temas consignados en el Orden del día, dentro del cual deberá incluir "temas varios".

*Artículo 13:* La citación para las Asambleas Ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación, mientras que para las Extraordinarias el lapso será solo de dos días hábiles salvo que la Junta Ejecutiva considere el tratamiento de un tema con carácter urgente, no se tendrá en cuenta dicho tiempo, con la aprobación de la Asamblea. En todos los casos se indicará el Orden del día.

*Artículo 14:* El quórum legal de las Asambleas será de la mitad mas uno de sus Miembros Activos, y en caso de solo alcanzarse a un 40% de los Miembros Activos, se declara iniciada la reunión 15 minutos después de la hora fijada. De no llegarse al 40% citado la Junta Ejecutiva arbitrará las medidas que estime necesarias.

*Artículo 15:* En las Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto, podrán removerse los Miembros de la Junta Ejecutiva con los dos tercios de los votos de los Miembros presentes.

*Artículo 16:* Las Resoluciones de la Asamblea serán por simple mayoría de votos, salvo en las causas que este Estatuto especifique otra proporción. Para las reconsideraciones, se requiere una mayoría de dos tercios de los votos, y en ambos casos, ante una parcialidad a la misma, se requiera a través de una petición por escrito y firmada con no menos del 30% de los Miembros Activos.

*Artículo 17:* La Asamblea Extraordinaria será presidida por el Presidente del Centro de Estudiantes o en su ausencia por el Secretario General o cualquier miembro de la Junta Ejecutiva, salvo que esta sea convocada a los efectos de remoción de algún miembro de la misma. En este caso y en el de Asamblea Ordinaria será presidido por un miembro Activo elegido por la Asamblea.

*Artículo 18:* La Asamblea decidirá sobre la participación, con voz y/o voto, de los representantes de los Centros de Estudiantes, Federaciones Estudiantiles, Agremiaciones Obreras y del Magisterio y/o invitados especiales del Centro de Estudiantes.

## **CAPÍTULO II. De la Junta Ejecutiva.**

*Artículo 19:* El Centro de Estudiantes estará constituido y administrado por una Junta Ejecutiva compuesta por:

*Un Presidente*

*Un Secretario General*

*Un Secretario Académico y de delegados, o Suplente.*

*Un Secretario de Deportes o Suplente.*

*Un Secretario de Extensión o Suplente.*

*Un Secretario de Finanzas o Suplente.*

*Un Secretario de Prensa y Difusión, o Suplente.*

*Un Secretario de Bienestar Estudiantil o Suplente.*

Todos los miembros de la Junta Ejecutiva deberán ser miembros activos del Centro de Estudiantes, durando en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.

*Artículo 20:* La Junta Ejecutiva deberá reunirse una vez por mes, como mínimo, en sesión ordinaria y cada vez que sea citada por el Presidente, en forma extraordinaria, o a pedido de por lo menos tres de sus miembros.

Durante los meses de enero y febrero las fechas de las reuniones serán decididas en la última reunión del mes de diciembre anterior.

*Artículo 21:* La Junta Ejecutiva sesionará con un mínimo de la mitad más uno de sus miembros. En el caso de que un Secretario no pueda asistir a la reunión de ésta, la agrupación correspondiente asignará a uno de sus miembros con el aval escrito del apoderado de lista, que se presentará en el momento de comenzar la reunión.

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de sus Miembros, excepto el Secretario General y Presidente. Este último, decidirá solamente en caso de empate, de no estar presente lo hará el Secretario General.

*Artículo 22:* Todo integrante de la Junta Ejecutiva que deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas, quedará automáticamente separado de la misma, quedando excluidos de tal sanción quienes recayeran en inasistencias debidamente justificadas. En las reuniones que fueran notificadas, las inasistencias serán consideradas como faltas aún cuando no hubiese quórum legal.

*Artículo 23:* La Junta Ejecutiva es solidariamente responsable de sus actos y solo una constancia expresa en su Libro de Actas puede desligar a sus miembros de esa responsabilidad común. Sus resoluciones podrán ser juzgadas por una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, y son válidas mientras ésta no las revoque.

*Artículo 24:* Las resoluciones emanadas de la Junta Ejecutiva deberán constar con un Libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario General y Secretarios presentes.

*Artículo 25:* Si por cualquier causa la Junta Ejecutiva quedase sin alguno de sus integrantes, éste será reemplazado por su correspondiente suplente. De no ser posible que el suplente tome dicho cargo la Junta Ejecutiva designará a una persona idónea para reemplazar dicho cargo. En caso de que el faltante sea el Presidente, será promovido el Secretario General, el que a su vez será reemplazado conforme lo expresado anteriormente. De ninguna manera serán reemplazados más de cuatro miembros de la Junta Ejecutiva.

*Artículo 26:* En caso de que renunciaren cuatro o más de los miembros de la Junta Ejecutiva, se convocará a Asamblea Extraordinaria, en el término de dos días hábiles, para tratar dicho caso.

*Artículo 27:* Los deberes y atribuciones de la junta ejecutiva son:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente este Estatuto y resoluciones de las Asambleas, efectuando todos los esfuerzos necesarios para la realización de los fines del Centro de Estudiantes y de la buena marcha del mismo, dictando las medidas y/ o reglamentos tendientes a ese fin.
- b) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Convocar a elecciones de reelección de autoridades conforme a lo establecido en el Artículo 10.
- d) Actuar ante terceros en representación del Centro de Estudiantes, en toda oportunidad que se lo requiera, estableciendo y fomentando relaciones con entidades afines.
- e) Proponer las reformas que creyese convenientes a introducir en este Estatuto, con la correspondiente exposición de motivos.
- f) Nombrar, suspender y exonerar los empleados del Centro de Estudiantes, fijando sus sueldos y reglamentando sus funciones.
- g) Administrar los bienes sociales, no grabando los recursos del Centro de Estudiantes con contratos y/o exoneraciones que hagan peligrar sus finanzas. Adquirir muebles e inmuebles.
- h) Aprobar reglamentos internos y controlar el funcionamiento de las Comisiones Especiales.
- i) Conceder la cede del Centro de Estudiantes para reuniones, conferencias y/u otros actos afines al carácter del Centro de Estudiantes.
- j) Reunirse mensualmente con los integrantes del Consejo de Delegados.
- k) Reunirse con los integrantes del Consejo Directivo previo a las reuniones del mismo cuando la Junta Ejecutiva o los integrantes de dicho consejo lo crean convenientes.
- l) Reunirse previo a la reunión del Concejo de Centros, con el Delegado de la F.U.E.R. o cuando la Junta Ejecutiva o este Delegado lo crean conveniente.

*Artículo 28:* La Junta Ejecutiva no podrá resolver ningún asunto de las Comisiones, sin tener despacho de las mismas sobre el tema, debiéndose fijar plazo a la Comisión para la evaluación de su informe, pasado dicho plazo, y al no producirse despacho, la Junta Ejecutiva podrá adoptar por si sola las medidas necesarias.

### **CAPÍTULO III. Del Consejo de Delegados**

*Artículo 29:* Estará constituido por dos alumnos por curso y:

- a) Deberá legislarse el acto electoral
- b) El llamado a elecciones deberá ser publicado con siete días de anticipación.
- c) Cada curso elegirá sus representantes, estos serán elegidos por simple mayoría de votos, siendo necesarios que estén presentes las dos terceras partes del curso para dicha elección.

- d) Podrán votar todos los compañeros que cursen al menos una materia en dicho curso y que no hayan votado previamente en otro curso.
- e) En caso de paridad en la elección deberá llamarse a una nueva elección en el término de tres días.
- f) Los representantes de cada curso, deberán asistir a todas las reuniones del Concejo de Delegados, teniendo ambos voz y manifestándose éstos por medio de un único voto.
- g) Los Delegados deberán cumplir taxativamente las decisiones emanadas del curso ante la Junta Ejecutiva.
- h) La renovación del mandato del Delegado puede ser solicitada por cualquier integrante del curso o de la Junta Ejecutiva, justificando la misma. En todos los casos el curso decidirá sobre la renovación o no, con el voto de las dos terceras partes del curso presentes.

*Artículo 30:* Es función del Concejo de Delegados:

- a) Vincular al estudiante con la Junta Ejecutiva.
- b) Considerar los problemas pedagógicos, científicos y culturales que afectan a la carrera.
- c) Reunirse previo a las reuniones de la Junta Ejecutiva y mensualmente con esta.

## **TÍTULO IV: De los Miembros de la Junta Ejecutiva.**

### **CAPÍTULO I. Del Presidente.**

*Artículo 31:* Son funciones del Presidente:

- a) Asumir la representación del Centro de Estudiantes en los actos oficiales y ante otras instituciones.
- b) Presidir la Junta Ejecutiva con voz, y con voto decidirá en caso de empate. Cuando la Junta Ejecutiva esté compuesta por un número par de miembros, en caso que sea impar solo decide en el caso de empate.
- c) Supervisar la marcha de las Secretarías, siendo miembro nato de las mismas, pudiendo concurrir cuando lo sea necesario a sus reuniones, donde solo tendrá voz.
- d) Refrendar con su firma las resoluciones, actas, correspondencia y demás documentos del Centro de Estudiantes.
- e) Presentar al término del período de Memoria y Balance, describiendo las actividades desarrolladas por la Junta Ejecutiva.
- f) Convocar a la Junta Ejecutiva, al Concejo de Delegados y a los representantes en el Concejo Directivo, a reuniones Ordinarias y Extraordinarias según lo establece este Estatuto presentando en ellas un temario.
- g) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.
- h) Ser responsable inmediato de los empleados del Centro de Estudiantes, proponiendo su nombramiento a la Junta Ejecutiva conforme a las necesidades.

### **CAPÍTULO II. Del Secretario General.**

*Artículo 32:* Son funciones del Secretario General:

- a) El Secretario General será miembro activo de la Junta Ejecutiva, teniendo voz pero no voto, salvo en casos de empate estando ausente el Presidente.
- b) Organizar las reuniones de la Junta Ejecutiva.
- c) Constatar los requisitos necesarios para que se realicen Asambleas.
- d) Coordinar la organización de las tareas que emanen de las Secretarías con sus respectivos titulares.
- e) Llevar los libros de actas de las Asambleas de la Junta Ejecutiva.
- f) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o renuncia del mismo.
- g) Encargarse de las relaciones públicas.
- h) Relacionar a la Junta Ejecutiva con los organismos de derechos humanos y difundir las actividades del mismo.
- i) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.

### **CAPÍTULO III. Del Secretario Académico y de Delegados.**

*Artículo 33:* Son funciones del Secretario Académico y de Delegados:

- a) Presidir al Concejo de Delegados y responsabilizarse del libro de Actas del mismo.
- b) Encargarse de las citaciones del Concejo de Delegados.
- c) Controlar y verificar los mandatos de los Delegados.
- d) Relacionar a la Junta Ejecutiva con los alumnos integrantes de los departamentos.
- e) Vincular a la Junta Ejecutiva con todas las gestiones académicas.
- f) Asesorar a los miembros activos en cuestiones académicas.
- g) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.

#### **CAPÍTULO IV. Del Secretario de Extensión Universitaria.**

*Artículo 34:* Son funciones del Secretario de Extensión Universitaria:

- a) Vincular a nuestra Facultad con áreas e instituciones relacionadas en lo que nuestras carreras competen.
- b) Planificar y/o coordinar las actividades extracurriculares con fines académicos y de integración que se realizan en las instalaciones de la facultad.
- c) Vincular a la Junta Ejecutiva con el área de Extensión Universitaria.
- d) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.

#### **CAPÍTULO V. Del Secretario de Finanzas.**

*Artículo 35:* Son funciones del Secretario de Finanzas:

- a) Tener a cargo los fondos sociales (contribuciones, donaciones, demás entradas).
- b) Autorizar los pagos con el acuerdo de la Asamblea y/o la Junta Ejecutiva.
- c) Deberá presentar, a la Asamblea Ordinaria, a las reuniones de la Junta Ejecutiva, al Concejo de Delegados y/o al Presidente la rendición de cuentas.
- d) Imprimir aquellas notas, documentos y/o resoluciones, que sean aprobadas por las Asambleas y por la Junta Ejecutiva.
- e) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.

#### **CAPÍTULO VI. Del Secretario de Prensa y Difusión.**

*Artículo 36:* Son funciones del Secretario de Prensa y Difusión:

- a) Organizar y dar publicidad todas las resoluciones, comunicados e informaciones que sean proporcionadas a tal fin por la Junta Ejecutiva, Secretarías y/o Comisiones.
- b) Hacer refrendar toda documentación por el Presidente, Secretario General y Secretarios pertinentes.
- c) Publicación de un periódico estudiantil.
- d) Publicación de la Información que la Junta Ejecutiva crea pertinentes en los medios de comunicación que crea convenientes.
- e) Ejecutar resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.

#### **CAPÍTULO VII. Del Secretario de Bienestar Estudiantil.**

*Artículo 37:* Son funciones del Secretario de Bienestar Estudiantil:

- a) Atender los problemas del estudiantado en lo referente a: obra social, comedor estudiantil, becas, transporte, vivienda y temas académicos.
- b) Promover y difundir charlas relacionadas con el quehacer de la Secretaría.
- c) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.

#### **CAPÍTULO VIII. Del Secretario de Deportes.**

*Artículo 38:* Son funciones del Secretario de Deportes:

- a) Promover las actividades físicas de los estudiantes, realizando encuentros deportivos y todo aquello referido a la recreación de los mismos.
- b) Ejecutar las resoluciones de la Junta Ejecutiva y de las Asambleas.

#### **CAPÍTULO IX. De las Secretarías.**

*Artículo 39:* La organización interna de las Secretarías será propuesta por cada una de ellas y aprobadas en la reunión de Junta Ejecutiva, teniendo todas éstas voz y voto en las citadas reuniones.

## **TÍTULO V: De las Agrupaciones**

*Artículo 40:* Los alumnos de la Facultad podrán organizarse en Agrupaciones, las que para su reconocimiento deberán cumplir con:

- a) Contar con un aval del cinco por ciento en firmas de los miembros activos del Centro de Estudiantes.
- b) Contar con: declaración de principios, acta de fundación y plataforma electoral.
- c) Presentar a la Junta Ejecutiva una solicitud acompañada de un comprobante del inciso a) y copia de lo establecido en el inciso b) de este artículo.

*Artículo 41:* Las Agrupaciones se presentarán ante la Junta Ejecutiva en Asamblea, dependiendo de aquella su aprobación, siempre y cuando sus fines estuvieran de acuerdo con este Estatuto.

*Artículo 42:* Las Agrupaciones así reconocidas deberán ajustarse a las resoluciones del Centro de Estudiantes.

*Artículo 43:* A los efectos de lo enunciado en el artículo 41, si el reconocimiento fuera denegado por la Junta Ejecutiva, la Agrupación afectada tendrá derecho de solicitar la realización de una Asamblea, la cual decidirá en última instancia.

## **TÍTULO VI: De las Elecciones.**

*Artículo 44:* El acto electoral se cumplirá en lo posible junto a la elección de Concejeros Estudiantiles.

*Artículo 45:* En la Asamblea Ordinaria se elegirá la Junta Electoral cuyos miembros serán tres, con requisitos de ser alumnos regulares y no pertenecer a la Junta Ejecutiva saliente, tampoco podrán figurar en las listas que se presenten a elecciones.

*Artículo 46:* Los deberes y atribuciones de la Junta Electoral son:

- a) Fijar la fecha y difundir el acto electoral, con quince días de anticipación.
- b) Fiscalizar, confeccionar y difundir los padrones electorales, los que deberán ser exhibidos con una semana de anticipación al acto electoral.
- c) Decidir todas las situaciones referentes a las elecciones que se produzcan antes, durante y después del acto electoral.
- d) Constituir las mesas receptoras de votos, nombrando a tal efecto, y luego de la presentación de las listas, un presidente y un suplente, que no podrán ser candidatos ni miembros de la Junta saliente, o de la Junta Electoral.
- e) Solicitar a cada Agrupación la presentación de un fiscal por cada mesa receptora de votos.
- f) Presidir y dirigir el escrutinio de las elecciones en el que solo tendrán los fiscales acreditados ante la misma, debiendo labrar el acta correspondiente.
- g) Citar a reunión de distribución de cargos, dentro de los siete días posteriores de haberse realizado el acto eleccionario.
- h) Labrar el acta y presidir la toma de posesión de cargo, haciendo entrega al Presidente del informe que ha elaborado la Junta Electoral.

*Artículo 47:* Cualquier vacante que se produjese en la Junta Electoral deberá ser cubierta de inmediato por los restantes miembros con un elector que reúna las condiciones exigidas por este Estatuto.

*Artículo 48:* La votación será individual, secreta, no obligatoria y además por lista completa, debiendo ser el elector alumno de la Facultad según condiciones exigidas por este Estatuto y comprobando su identidad antes de emitir el voto.

*Artículo 49:* Para ser candidato a la Junta Ejecutiva del Centro de Estudiantes se requiere:

- a) Ser alumno regular de la Facultad según lo establece el estatuto de la U.N.E.R.
- b) No desempeñar empleos administrativos dependientes de la Universidad.
- c) Haber rendido y aprobado una materia en el último año lectivo.

*Artículo 50:* La Junta Electoral oficializará las boletas de las listas a candidatos cuando:

- a) Pertenezcan a Agrupaciones previamente reconocidas.
- b) Hayan sido emitidas a la Junta Electoral con no menos de una semana de anterioridad al acto eleccionario.
- c) El número de candidatos sea igual al fijado por este estatuto (nueve).

*Artículo 51:* Las boletas para votar deberán ser de tamaño uniforme, respondiendo a normas que determinará la Junta Electoral, la que también determinará la organización técnica de los comicios.

*Artículo 52:* Al abrir y clausurar las mesas de votación, se cambiarán las actas correspondientes que firmarán los miembros y fiscales de la mesa presentes, quienes también han de refrendar los sobres de votación.

*Artículo 53:* Al término del acto electoral, el Presidente de cada mesa hará entrega a la Junta Electoral, en presencia de los fiscales, de las urnas, padrones y actas del acto electoral.

*Artículo 54:* El escrutinio se efectuará inmediatamente después de realizado el acto electoral, en presencia de los fiscales y en sesión pública.

*Artículo 55:* En las elecciones, que serán regidas por el sistema proporcional, la Junta Electoral procederá de la siguiente manera:

- a) El total de votos, menos los anulados y los en blanco, se dividirán por el número de Secretarías a elegir (seis), el resultado será el cociente electoral.
- b) Las Secretarías a elegir serán las siguientes:

Secretaría de Finanzas  
Secretaría de Prensa y Difusión  
Secretaría de Deportes  
Secretaría de Bienestar Estudiantil  
Secretaría de Delegados y Académica  
Secretaría de Extensión

- c) La Presidencia y Secretaría General corresponderán a la mayoría y no serán incluidas dentro del número de Secretarías a distribuir.
- d) El total de votos válidos de cada lista se dividirá por el cociente electoral y las cifras enteras obtenidas indicarán el número de Secretarías electas correspondientes a cada una de las listas. A esta cifra así obtenida se le denominará coeficiente proporcional.
- e) Cuando el número de electos por cociente no alcance el total de los miembros a elegir, se adjudicará un candidato por lista, comenzando por el mayor residuo. Cuando éste sea igual se adjudicará a la mayoría. En caso de empate se convocará a una nueva elección en el término de siete días.
- f) Las listas cuyo número de votos no alcance el coeficiente electoral, será considerada como residuo. Éste será contemplado como coeficiente proporcional para la distribución de las Secretarías.
- g) En la reunión de distribución de cargo citada por la Junta Electoral se procederá de la siguiente manera:
  - 1) La lista con mayor coeficiente proporcional comenzará eligiendo una Secretaría, restándole una unidad al coeficiente proporcional.
  - 2) Sucesivamente elegirá la lista que tenga mayor coeficiente proporcional, continuándose con la resta de una unidad por Secretaría elegida.

*Artículo 56:* En caso de renuncia y/o disolución de una lista, las Secretarías vacantes se otorgarán a las demás listas según el coeficiente electoral de las últimas elecciones.

## **TÍTULO VII: De los Fondos Sociales**

*Artículo 57:* Los recursos y fondos sociales del Centro de Estudiantes estarán constituidos por las sumas recaudadas por las ventas de apuntes, libros y demás publicaciones, por donaciones, legados y títulos adquiridos, y los que le sean donados y/o cedidos en propiedad al igual que los bienes, muebles e inmuebles, u otras formas de aumentar los ingresos que no se encuentren reñidos con el propósito del Centro de Estudiantes.

*Artículo 58:* El Centro de Estudiantes podrá efectuar donaciones a instituciones de bien público, previa aprobación de la Asamblea.

*Artículo 59:* La Junta Ejecutiva administrará todos los bienes del Centro de Estudiantes, autorizando al Secretario de Finanzas a disponer de una suma de dinero para efectuar gastos inmediatos.

*Artículo 60:* En la Asamblea Ordinaria se elegirá una comisión revisadora de cuentas, compuesta por tres miembros y cuyo mandato concluirá luego de emitir juicio sobre el balance en término no mayor de quince días a partir de su elección.

## **TÍTULO VIII: Disposiciones Generales**

*Artículo 61:* Se determinará la formación de comisiones especiales cuando la Asamblea, el Cuerpo de Delegados y la Junta Ejecutiva o alguna Secretaría lo propongan, para llevar a cabo actividades no contempladas en este Estatuto, siendo de carácter transitorio o permanente. El funcionamiento y organización de estas comisiones dependerá de la Junta Ejecutiva, de la Asamblea o del cuerpo de Delegados.

*Artículo 62:* Las reformas totales o parciales de este Estatuto deberán ser realizadas por una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto y dándose a conocer, previamente y junto a la convocatoria, las reformas a introducir, las que serán aprobadas por simple mayoría.

*Artículo 63:* Para proponer la disolución del Centro de Estudiantes se requiere:

- a) Que la mitad de los miembros activos lo propongan a la Junta Ejecutiva.
- b) Que la proposición enumerada en el inciso a) sea sometida a consideración por una Asamblea Extraordinaria citada a tal efecto.
- c) Aprobada la disolución por mayoría de votos, deberá designarse una comisión de cinco miembros activos, que se denominará Comisión Liquidadora. Para su aprobación deberá contarse con la mayoría de dos tercios del total de votos.

Esta comisión determinara el destino de los bienes difundiendo el resultado de su gestión.